UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 924 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 07 NOV. 2012

Visto el recurso administrativo de apelación interpuesto por la Docente Delia Ayala Esquivel contra la Resolución Rectoral Nº 498-2012-UNSCH-R; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral Nº 498-2012-UNSCH-R, de fecha 12 de septiembre de 2012, se resuelve desestimar la petición de reintegro de asignación por cumplir 25 años de servicios a la docente Delia Ayala Esquivel;

Que, mediante escrito de registro Nº 04933 de fecha 24 de septiembre de 2012, la Docente Delia Ayala Esquivel, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 498-2012-UNSCH-R, de fecha 12 de septiembre de 2012;

Que, mediante Dictamen Jurídico Nº 310-2012-OGAJ-UNSCH, de fecha 04 de octubre de 2012, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye dictaminando, que bajo el Principio de Legalidad y de Seguridad Jurídica, se debe declarar improcedente el recurso administrativo de apelación interpuesta por la Docente Delia Ayala Esquivel, contra la Resolución Rectoral Nº 498-2012-UNSCH-R;

Que, el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 señala que el término para la interposición de todo recurso administrativo es de quince días perentorios, debiendo resolverse los mismos en un plazo de treinta días; el artículo 209º, del mismo cuerpo normativo señala que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió al acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; y, finalmente el artículo 212º del referido cuerpo legal señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, se debe declarar improcedente el recurso administrativo de apelación interpuestos por la Docente Delia Ayala Esquivel, debido a que la resolución recurrida no fue materia de impugnación y/o cuestionamiento en su debida oportunidad legal quedando firme y/o consentida la misma, adquiriendo la calidad de acto firme, entendida como cosa decidida; por otro lado se tiene que los derechos laborales son plenamente prescriptibles, por lo que no se puede pasar por alto las disposiciones legales que regulan dicho plazo, bajo el argumento del carácter irrenunciable de los derechos laborales;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 310-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el literal k) del artículo 32º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733; el numeral 207.2 del artículo 207º y los artículos 209º y 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; el inciso v) del artículo 127º del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 924 -2012-UNSCH-CU

de San Cristóbal de Huamanga; y, a lo acordado por el Concejo Universitario, en sesión de fecha 30 de octubre de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso administrativo de apelación interpuesto por la Docente DELIA AYALA ESQUIVEL, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

Z/ycp.